

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 2
Córdoba**

Núm. 7.122/2012

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 79/2012, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a siete de junio de dos mil doce.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas registrados con el número 79/2012, sobre falta de vejaciones y daños, en los que han sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio y representación de la acción pública; María Antonia Díaz Ordóñez, como denunciante; María Paz Domínguez García y Francisco Manuel Polo Barranco, como denunciados, y la Comunidad de Propietario de la calle Fernández Rúa-

no, núm. 1 de Córdoba, como perjudicada.

Que debo condenar y condeno a María Paz Domínguez García como autora criminalmente responsable de una falta de vejaciones, ya definida, a la pena de diez días de multa con cuota diaria de 5 euros (50 euros) y responsabilidad personal subsidiaria en los términos del art. 53 del mismo Código, y abono de la mitad de las costas causadas; con absolución de Francisco Manuel Polo Barranco y declaración de oficio del otro 50% de las costas causadas en la instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Presidente de la Comunidad de Propietarios (Laura Villafuerte Jiménez), actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 25 de octubre de 2012. La Secretario, firma ilegible.